

Pruebas para la obtención de los carnés profesionales o certificados de cualificación profesional en materia de seguridad industrial, de instalador, mantenedor u operador en las ramas que se indican, y de maquinista y palista minero (2021)

ANEXO IV

MAQUINISTA Y PALISTA MINERO

Plazo de convocatoria única: del 1 al 28 de junio de 2021

Tribunal calificador

Presidenta: doña Carmen Montañés Fernández.

Presidenta suplente: doña Belén Benito Gerez.

Vocales:

- Don Ángel Temprano Prieto.
- Don Juan Lozano Tapias.
- Doña Teresa Martínez Moreno.

Vocales suplentes:

- Don Pedro Iván Martín Moreno.
- Don Jesús García Navarro.

Secretario: don Moisés Parejo Gómez.

Secretario suplente: don Rubén Pérez García.

Requisitos para acceder a las convocatorias

Las pruebas teóricas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se refiere a los siguientes grupos de máquinas:

— Transporte:

- Volquete y Dumper.
- Camión Auxiliar.

— Arranque y carga:

- Pala de ruedas (cargadoras y excavadoras)
- Bulldozer y pala de cadenas.
- Retroexcavadora.
- Motoniveladora.
- Mototraílla.

— Perforación:

- Perforadora.

— Perforación para cantera de bloques:

- Equipo de perforación para cantera de bloques.

Las pruebas prácticas para la obtención del carné profesional de operador de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto se realizarán por cada unos de los tipos de máquinas relacionadas anteriormente.

Las atribuciones de dichos profesionales y las pruebas realizadas para la obtención del carné se refieren únicamente para el manejo de maquinaria minera móvil en explotaciones y trabajos a cielo abierto. El carné de operador de maquinaria minera móvil en cualquiera de sus especialidades o tipos de máquinas no faculta por tanto para trabajar en otras actividades ajenas al sector minero.

En el caso de algún tipo de máquina que no esté en la relación anterior, se deberá especificar en la solicitud la máquina minera móvil para la que se desea realizar las pruebas y aportar copia del manual y documentación técnica de ella para su evaluación por el tribunal que decidirá si procede la realización de este tipo de pruebas y la obtención de un carné para la máquina en cuestión.

A) Requisitos particulares de los interesados

A.1. Ser mayor de edad.

A.2. Presentar certificado, según modelo adjunto como anexo V, de que el trabajador ha recibido la instrucción necesaria con un período de prácticas sobre la máquina que pretende operar, que ha sido sometido a examen médico apropiado y que la empresa dispone de la citada máquina en la Comunidad de Madrid y la pone a disposición del tribunal calificador para la realización de las pruebas teórico-prácticas que se estimen oportunas, siendo conocedor de que el incumplimiento de esta condición supondrá la calificación de no apto en dichas pruebas. La certificación deberá ser emitida por la empresa en la que el trabajador desarrolle en la actualidad o haya desarrollado hace cinco años como máximo la actividad. Esta entidad podrá ser la empresa titular de la explotación minera a cielo abierto o aquella que efectúe trabajos en dicha explotación en los cuales se requiera la aplicación de técnica minera.

A.3. Presentar la Cartilla de formación en materia de prevención de riesgos laborales según el modelo recogido en la especificación técnica número 2005-1-11 aprobada mediante la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, donde se acredite que ha recibido la formación presencial necesaria, según lo establecido en la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo" del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobada por la Orden ITC/1316/2008, de 7 de mayo.

La formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo necesaria, en función del tipo de máquina la que se opte es la siguiente:

— Resolución de 9 de junio de 2008, que aprueba la especificación técnica número 2000-1-08 referida a "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete en actividades extractivas de exterior", que afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:

- Volquete y Dumper.
- Camión Auxiliar.

— Resolución de 9 de junio de 2008, que aprueba la especificación técnica número 2001-1-08 y la Resolución de 16 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se modifica la citada especificación técnica, referida a "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior", que afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:

- Pala de Ruedas (cargadoras y excavadoras).
- Bulldozer y pala de cadenas.
- Retroexcavadora.
- Motoniveladora.
- Mototraílla.

— Resolución de 18 de noviembre de 2010, por la que se aprueba la especificación técnica número 2003-1-10, relativa a la formación preventiva para el desempeño de los puestos de trabajo encuadrados, entre otros, en el grupo 5.2 d) "Perforación/corte/voladura" de la citada ITC 02.1.02. Esta resolución afecta a los siguientes tipos de máquinas de la convocatoria:

- Perforadora.
- Equipo de perforación para cantera de bloques.

— La formación específica sobre seguridad minera para el resto de máquinas que no estén incluidas dentro del ámbito de las tres especificaciones técnicas citadas deberá ser impartida de acuerdo con lo establecido en la ITC 02.1.02 aprobada por Orden Ministerial ITC/1316/2008, de 7 de mayo, mediante la formación precisa teórica y práctica de acuerdo con los trabajos correspondientes a cada especialidad, emitiéndose el certificado acreditativo de dicha formación que deberá estar incluido en la cartilla de formación del trabajador de acuerdo con lo establecido en la especificación técnica 2005-1-11.

A.4. En caso de que el interesado sea titular del anteriormente denominado carné de maquinista y palista minero y se presente a alguna otra especialidad del actualmente denominado operador de maquinaria minera móvil y no autorice su consulta, deberá presentar fotocopia del carné de maquinista y palista minero obtenido anteriormente.

B) Programa

B.1. Prueba teórica:

— Capítulos 2, 7 y 8 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril.

— Instrucciones Técnicas Complementarias ITC SM 07.1.01. Seguridad del personal e ITC MIE SM 07.1.03 - Desarrollo de las labores, del Capítulo VII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera: trabajos a cielo abierto, aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de abril de 1990.

— Instrucción Técnica Complementaria 02.2.01 “Puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo” del Reglamento general de normas básicas de seguridad minera, aprobada por la Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio.

— Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras, (excepto la parte C de su Anexo).

— Capítulo III de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

— Manual de Normas Básicas de Seguridad para Operadores de Maquinaria Móvil en Explotaciones Mineras de Superficie y Establecimientos de Beneficio, editado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

— Manual operador maquinaria arranque, carga, viales exterior (ET 2001-1-08):

• <https://energia.gob.es/mineria/Seguridad/Guias/Manuales/Manual-operadormaquinaria-arranque-ET-2001-1-08.pdf>

— Manual operador maquinaria transporte exterior (ET 2000-1-08):

• <https://energia.gob.es/mineria/Seguridad/Guias/Manuales/Manual-operadormaquinaria-transporte-ET2000-1-08.pdf>

— Conocimientos específicos del manual y documentación técnica de la máquina.

— Conocimientos específicos de utilización del tipo de máquina minera móvil para la que se solicita el carné.

B.2. Prueba práctica:

— Manejo del tipo de máquina minera móvil para la que se solicita el carné.